ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, Y EN LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS".

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El mantenimiento permanente de las instalaciones contribuye a la preservación de la infraestructura física y de los bienes públicos, previniendo su deterioro, prolongando su vida útil y minimizando riesgos sanitarios y de seguridad. La ausencia o deficiencia en estas labores puede afectar negativamente la calidad de los servicios que se prestan, generar condiciones adversas para la salud de funcionarios y ciudadanos, y afectar la imagen institucional del municipio.

En este contexto, para satisfacer las necesidades del presente proceso de contratación, el Municipio de Salamina requiere celebrar un negocio jurídico con una persona natural que cuente con experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución de obligaciones propias de contrato, específicamente en actividades de aseo y limpieza, así como en el manejo adecuado y racional de los insumos necesarios para mantener el orden y la pulcritud de las instalaciones a su cargo. La experiencia previa permite asegurar la calidad en la ejecución de las labores encomendadas y el cumplimiento de los estándares mínimos de higiene y presentación de los espacios públicos.

En consecuencia, las aptitudes del sujeto a contratar se corroboran mediante la verificación de certificaciones de experiencia relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos, lo cual permite garantizar que el servicio se preste con eficiencia, continuidad y responsabilidad. De esta manera, la contratación se justifica como una medida necesaria para salvaguardar el interés general, asegurar la adecuada prestación de los servicios culturales y educativos, y mantener en óptimas condiciones dos escenarios fundamentales para el desarrollo social, cultural y académico del Municipio de Salamina.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas en el municipio en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2026.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LA CASA DE LA CULTURA Y LA UMATA Y DEMAS DEPENDENCIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CD-CPS-041-2025	$ 11,400,000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015	6 MESES
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LA CASA DE LA CULTURA Y LA UMATA Y DEMAS DEPENDENCIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"	CD-CPS-047-2024	$9.500.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015	6 MESES
2023	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LA CASA DE LA CULTURA Y LA	C1-CPS -024-2023	$9.600.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015)	5 MESES

	UMATA Y DEMAS DEPENDENCIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"				

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia y por el plazo del contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP ($10.250.000).**

3. PERSPECTIVA LEGAL:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales pertinentes.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto contractual, **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, Y EN LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS"**. El Municipio de Salamina necesita realizar un negocio jurídico con una persona natural con experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución de actividades propias de aseo y limpieza.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Alcaldía de Salamina.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

La persona a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato es decir deberá contar y acreditar con experiencia específica en el desarrollo de actividades relacionadas con actividades de aseo y limpieza, de cada espacio de la entidad o lugar que le haya sido asignado.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Salamina – **LA SECRETARIA GENERAL** -, el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

De igual manera, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

6. ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la administración municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina caldas, enero del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General

Proyectó: María Camila Mejia D/ Abogada contratista /oficina jurídica
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira Cardona / Asesor jurídico área de contratación